



**VISTOS;** el Memorando N° 000604-2022-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001017-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, mediante la Resolución Ministerial N° 000382-2021-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el acápite 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del referido Decreto Legislativo N° 1440, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, dispone que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN;

Que, asimismo, el numeral 34.1 del artículo 34 de la citada directiva, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático e institucional, que autoricen el financiamiento de inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones deben considerar que las inversiones habilitadas contribuyan al cierre de brechas de infraestructura y acceso de servicios públicos, cumplan con las normas técnicas y los criterios de priorización del sector correspondiente, se encuentren en el PMI, estén viables o aprobadas, no cerradas, y cuenten con información registrada y actualizada en el Formato N° 12- B4:



Seguimiento a la ejecución de inversiones, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el literal a) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición y su modificatoria; fija como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, a través del Informe N° 000537-2022-AFT/MC, el Área Funcional de Tesorería de la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco remite la proyección de los ingresos al mes de diciembre del 2022 en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por clasificador y concepto de ingresos cuya suma total asciende S/ 176 204 338,85 (Ciento setenta y seis millones doscientos cuatro mil trescientos treinta y ocho con 85/100 soles);

Que, con el Memorando N° 001286-2022-DDC-CUS/MC, la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco remite el Informe N° 000273-2022-OPP/MC de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a su cargo, a través del cual hace suyo el Informe N° 000316-2022-AFPE/MC del Área Funcional de Presupuesto y Estadística, en el que se sustenta la solicitud la habilitación de mayores recursos en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados para financiar 15 Proyectos de Inversión por la suma de S/ 5 573 900,00 (Cinco millones quinientos setenta y tres mil novecientos y 00/100 soles);

Que, mediante el Memorando N° 001287-2022-DDC-CUS/MC, la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco remite el Informe N° 000274-2022-OPP/MC de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del cual hace suyo y eleva el Informe N° 000317-2022-AFPE/MC del Área Funcional de Presupuesto y Estadística, en el que se sustenta y solicita la incorporación de 17 inversiones al PMI 2022-2024 como inversiones no previstas y la habilitación de mayores recursos para su financiamiento en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por la suma de S/ 3 926 100,00 (Tres millones novecientos veintiséis mil cien y 00/100 soles);

Que, a través de los Memorandos N° 000044-2022-OI/MC y N° 000046-2022-OI/MC, la Oficina de Inversiones del Ministerio de Cultura, en el marco de sus competencias como Oficina de Programación Multianual de Inversiones, emite opinión en el marco del numeral 34.1 del artículo 34 de la mencionada Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, señalando que las 32 inversiones presentadas son viables y se encuentran aprobadas en el marco del [invierte.pe](http://invierte.pe), registradas en el PMI 2022-2024 del Sector Cultura, cumplen con los criterios de priorización sectoriales, y contribuyen al cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios contando con información registrada y actualizada en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, a través del Memorando N° 000604-2022-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que, mediante el Informe N° 000150-2022-OP/MC, la Oficina de Presupuesto señala que la incorporación de mayores ingresos públicos por



la suma de S/ 9 500 000,00 (Nueve millones quinientos mil y 00/100 soles) es procedente ya que la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco proyecta una recaudación de ingresos en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados al cierre del año fiscal por la suma de S/ 176 204 338,85 (Ciento setenta y seis millones doscientos cuatro mil trescientos treinta y ocho con 85/100 soles) de acuerdo a lo informado por el Área Funcional de Tesorería de la Unidad Ejecutora 002:MC - Cusco mediante el Informe el N° 000537-2022-AFT/MC; que no tiene limitante de parte del referido Decreto Supremo N° 005-2022-EF por tratarse de una incorporación destinada a gasto de capital; que las 32 inversiones cumplen con los criterios establecidos en el numeral 34.1 del artículo 34 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, por lo que recomienda continuar con el trámite de la incorporación de mayores ingresos públicos, para financiar las inversiones de la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente, considerando que los mayores ingresos públicos a incorporar corresponden a la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición y su modificatoria; y la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Objeto**

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 002: MC – Cusco, para el Año Fiscal 2022, hasta por el importe de S/ 9 500 000,00 (Nueve millones quinientos mil y 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, para ser destinados a inversiones de acuerdo al detalle desagregado en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución.

### **Artículo 2.- Codificación**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

### **Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para que elabore la



correspondiente “Nota para Modificación Presupuestaria” que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución ministerial.

**Artículo 4.- Presentación de la Resolución**

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco días calendario siguientes de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**BETSSY BETZABET CHAVEZ CHINO**  
Ministra de Cultura